

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD

PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES

Partida : 16

Capítulo : 03

Programa : 30

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		164.497.306
		VENTA DE ACTIVOS		25.775
	41	Activos Físicos		25.775
06		TRANSFERENCIAS		164.471.531
	62	De Otros Organismos del Sector Público	01	164.471.531
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		26.683.638
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		94.294.767
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		39.989.095
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		3.504.031
		GASTOS		164.497.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.985.314
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		72.144.930
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		9.066.532
	30	Prestaciones Previsionales		9.066.532
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		4.973.110
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		177.715
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		3.504.031
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		411.676
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.344.955
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		29.023.500
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.885.337
	299	Convenios D.F.L. N°36 (S)/80		4.104.225
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.938
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		321.455
	002	Desarrollo Institucional		321.455
31		INVERSION REAL		1.955.575
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.955.575
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		28.000.000

GLOSAS:

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a las prioridades definidas por el Ministerio de Salud y considerando los criterios de eficiencia y equidad en el otorgamiento de las prestaciones, favoreciéndose a aquellos Servicios que resulten prioritarios en función de los criterios señalados.

Los criterios de equidad considerarán, entre otros, la vulnerabilidad biomédica de la población, la complejidad de las prestaciones otorgadas y el diferencial de costos que irroga la provisión de atenciones en zonas extremas.

Los criterios de eficiencia considerarán la actividad valorada según estándares de calidad y precios de las prestaciones, previamente definidos por el referido Ministerio.

Tanto la asignación de estos recursos a los Servicios de Salud como los criterios de eficiencia y equidad empleados se comunicarán a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD

PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES

Partida : 16

Capítulo : 03

Programa : 30

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

651

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)

- N° de horas semanales

8.592

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)

- N° de cargos

27

- N° de horas semanales

756

Durante el año 2001, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.052.